

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD
ACTOR: LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexos de quien se ostenta como Presidente Municipal del Ayuntamiento de Escobedo, Estado de Coahuila de Zaragoza.	009008
2. Escrito y anexos de quien se ostenta como Directora de Asuntos Jurídicos y Apoderada Especial del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.	009351
3. Oficio CJ/2370/2024 y anexo de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.	010132

Las documentales señaladas en primer término fueron recibidas el dos de mayo de dos mil veinticuatro en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, mientras que las marcadas con el número dos y tres fueron depositadas en la oficina de correos de la localidad el veinticuatro y treinta de abril del año en curso y recibidas el siete y dieciséis de mayo siguiente, en la citada Oficina. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.

TERCERO INTERESADO

Manifestaciones. Agréguese el escrito y los anexos de cuenta, del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Escobedo, Estado de Coahuila de Zaragoza, quien pretende apersonarse al presente proceso, en representación del referido Municipio, sin embargo, no se le tiene por reconocida con dicha personalidad, ya que de conformidad con los artículos 35 y 106, fracciones I, II y XIII del Código Municipal para la citada entidad federativa, **le corresponde al Síndico la representación jurídica del Ayuntamiento en las controversias en que éste fuera parte.**

No obstante lo anterior, sus manifestaciones podrán ser tomadas en consideración para mejor proveer el presente asunto, en términos del artículo 35 de la Ley Reglamentaria, asimismo, se deja a salvo el derecho del Municipio de comparecer, a través de quien legalmente lo represente, a fin de señalar medio para oír y recibir notificaciones, designar delegados y/o autorizados, entre otras cuestiones.

Ahora, visto el estado procesal del presente asunto, es posible advertir que **ha transcurrido el plazo legal de treinta días hábiles otorgado al citado tercero interesado, a fin de que por medio de su representante legal manifestara lo que a su derecho conviniera respecto al presente medio de control constitucional.**

Atento a lo anterior, en virtud de que no se señaló un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad u otro medio para tal fin, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el auto de admisión de la demanda, en consecuencia, **las posteriores notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de la presente controversia constitucional se le harán por medio de lista**, hasta en tanto lo indique.

CONTESTACIONES DE DEMANDA

Contestaciones de demanda. Agréguese al expediente el escrito, el oficio y los anexos de la Directora de Asuntos Jurídicos y Apoderada Especial del Congreso y del Consejero Jurídico del Gobierno, ambos del Estado de Coahuila de Zaragoza, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹, mediante los cuales presentan las **contestaciones de demanda** solicitadas en la presente controversia constitucional en representación de los **Poderes Legislativo y Ejecutivo** de la referida entidad federativa, de conformidad con los artículos 10, fracción II, y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Autorizados, delegados, domicilio, constancias y pruebas. Se tiene a los promoventes designando **autorizados y delegados**, señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como **pruebas** las documentales que efectivamente acompañaron al escrito y oficio de cuenta, asimismo, se tiene al Poder Legislativo estatal ofreciendo la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, y 31 de la normativa reglamentaria, en relación con el diverso 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la citada Ley.

Copias certificadas. Se autoriza la expedición de las copias certificadas que se peticionan, las cuales deberán entregarse por conducto

1 Poder Legislativo del Estado de Coahuila

De conformidad con las documentales exhibidas para tal efecto y en términos del numeral siguiente:

Artículo 48 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza. La o el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, tiene las facultades y obligaciones siguientes:

I. Representar legalmente al Congreso del Estado y a la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades, en materia administrativa, penal, civil, fiscal o laboral, así como en materia de amparo y en los demás asuntos en los que sea parte el Congreso. La o el Presidente podrá delegar esta representación en cualquiera de los titulares de los órganos técnicos al Congreso, otorgando el poder legal correspondiente (...).

Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila

De conformidad con la documental exhibida para tal efecto y en términos del numeral siguiente:

Artículo 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. Corresponde a la o el titular de la Consejería Jurídica, además de las consignadas en el artículo 10 de este reglamento, las facultades y obligaciones siguientes:

(...)

IV. Representar al estado, a la Secretaría y al Secretario, en todo tipo de controversias judiciales o administrativas en que sean parte, en términos de los poderes correspondientes; (...)

VIII. Representar al Ejecutivo y al Secretario, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que éste intervenga con cualquier carácter; y asesorar a las dependencias que concurren a alguno de estos procesos. (...)

de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente, de conformidad con el artículo 278 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Se apercibe a los solicitantes que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan por la utilización de los medios de reproducción autorizados, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cumplimiento de requerimiento. En otro orden de ideas, se tiene a los Poderes demandados **dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de admisión**, al remitir copia certificada de los antecedentes legislativos del decreto impugnado y el ejemplar del Periódico Oficial del estado en el que consta la publicación del mismo. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Vista. Con copia simple de las contestaciones de demanda dese vista al **Poder Ejecutivo Federal** y a la **Fiscalía General de la República**, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

Para asistir a la oficina que ocupa la indicada Sección de Trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración VI/2022.

Audiencia. Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las quince horas con treinta minutos del tres de julio de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "*Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal.'*"

la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe.

Por tanto, en caso de que las partes deseen asistir a la referida audiencia, **dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, deberán remitir el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia, así como copia de la identificación oficial vigente con fotografía con la que se identificará, quien deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**), apercibidos que de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

Habilitación de días y horas inhábiles. Dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

Notifíquese. Por lista al Municipio de Escobedo, Estado de Coahuila de Zaragoza, por oficio al Poder Ejecutivo Federal, a los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la citada entidad federativa, así como a las Cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión, y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de las contestaciones de demanda, por conducto del **MINTERSCJN**, que hace las veces del respectivo oficio de notificación **3286/2024**. Dicha

notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **controversia constitucional 52/2024**, promovida por la **Federación**, por conducto del **Poder Ejecutivo Federal. Conste.**

GSS/GRTC 3

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002e1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2024T01:57:25Z / 30/05/2024T19:57:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	0e 1a e7 1c a3 3c 44 de 3b 66 d9 e2 07 32 65 e0 2f 88 52 99 3b 61 02 af 17 f7 b0 78 0e ce 1d 29 4f 80 9d a5 66 5e 6d 1c d8 20 0d 26 27 e1 51 92 99 47 a6 0f ab dd 98 6e 6f 72 2e 4e 7e 8c 13 a4 78 f0 42 a2 ea f5 6d 1f 6a a3 df df a4 bf 9d 4c 28 bb 0d be 9b 3a 3c 55 f2 e8 d1 61 0e 70 21 ba 98 68 9b 70 87 52 25 5e 31 8c ca 34 e0 0e 94 c3 f9 be ef 62 4a ca b9 d6 ff 1e ce 2a 31 bd 3f d5 5a a8 58 b2 f8 58 c8 a0 31 b1 67 f8 fe 01 99 b1 7c 27 02 09 7b 42 37 fe fb 51 89 ef 23 9d a3 dd bb 05 42 22 f0 b5 38 f1 d4 07 58 0d f7 7d b6 be e7 16 34 a2 d1 a5 8f 8a 0c f5 c2 f7 02 df 89 32 07 60 16 09 9a b4 96 9d 03 83 dd c9 32 2f 81 a7 e1 3a 9c e4 c8 26 87 8c 8a fc 52 80 16 c8 6c cc 76 f9 55 d6 36 18 ce b6 9e e2 e5 38 75 50 dc cb f9 1d 72 e9 d2 6f ce 9b 50 d0 d8 6a 01 0d 72 34				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2024T01:57:20Z / 30/05/2024T19:57:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002e1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2024T01:57:25Z / 30/05/2024T19:57:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7205828			
	Datos estampillados	EDE72F1F7873E6597016D1F5876BF82D0260720934BD270A10869D6B43ED9F93			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2024T21:07:06Z / 28/05/2024T15:07:06-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	25 08 88 9d d9 28 67 a7 dd 56 40 dc 39 63 c7 18 29 c7 ac 95 ad 49 2c 02 52 6a 79 fe ea 7f 8d f1 05 01 c1 de f2 06 d4 b0 eb 94 86 2a 36 00 a6 a4 f6 78 b1 95 af 44 0e 15 47 fb 92 20 4c a2 73 38 78 06 f2 21 95 66 58 09 9c 99 c3 7c 49 b2 18 92 c2 b6 ac 86 37 a8 b9 f2 53 b4 d9 d4 85 ff 8b 34 bb 0f 3d 57 dc 31 fe 93 4c ae e9 c0 51 47 9c e7 76 a9 9c ca 50 ff c4 c0 77 39 18 28 a0 e0 83 1e 7e d6 95 f1 9c 23 b0 7f 4c 81 1b f8 fe 74 3e 15 a7 86 38 19 4b 23 6e a4 08 ac 58 7e d4 1f 10 85 6f 4d 14 e6 d9 68 43 86 54 d3 bb 8e 17 60 eb 04 44 7c 87 ea 69 67 a9 b4 a0 4a 81 6e b4 98 69 64 28 44 ae e5 43 32 43 72 1a e9 c7 0c f7 f5 7e 48 4c f8 c4 03 84 1d ab 3f de 60 c8 f7 09 8c 2b a7 9e d5 05 a7 31 b7 0a 72 6b 46 c6 69 46 f2 58 87 42 fd 1b ad 37 3a f9 8e 00 4d 4e dc 77 90 21 f4				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2024T21:07:34Z / 28/05/2024T15:07:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2024T21:07:06Z / 28/05/2024T15:07:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7193198			
	Datos estampillados	789EA8101E181DD3C09511573B2F6A78A3D0875BCC4D7713053C7B709C8CF85B			